

Los demas Donatibos y Contribuciones
que sean y pagados a este Reyno, ni menos
se espere y fican. Los Contribuyentes quando lo
se debe practicar en los que son sujetos a los
examientos de que se haze en duplicable sin
saberse apunto fijo la porzion que de suyo
es devido de la Reyna por esta Causa. Y
atendiendo a quien el estado presente como
quiera que se considere esta Contribucion
por la miseria en que se hallan Constitui-
dos sus Vecinos de la falta de cosecha de
tres años a esta parte, por la inutilidad del
tiempo y en algunas aguas que son los frutos
de que se compone sin haver otros co-
mexios ni negociados con que concurran
Las exorbitantes Sumas con que han con-
tribuido desde el año de Doze de Donat-
tivos y otros y pagados y en que
pagan trescientos Noventa y tres mill
seiscientos y setenta y nueve reales de
mas de las que se han pagado desde el
año de seiscientos y quatro por esta parte
en el R. D. de su Magestad de los Caudales publi-
cos y que asi exceden a buscados, que asien-
den, a seiscientos ochenta y tres mill
seiscientos y treinta y tres reales, sin
otras porciones de suyo y de su Magestad.

